



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015.-

RES. PRES. CSEL N° 2 /2015

VISTOS:

La actuación nro. 12251/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación señalada en el visto, la postulante para los Concursos en trámite N° 54/15, 55/15 y 56/15, Dra. Gabriela Beatriz Caimi, solicita que la Comisión de Selección de por cumplidas las observaciones que le fueron efectuadas a su inscripción a través de la Res. CSEL N° 5/2015.

Que al respecto cabe meritar que a través de la citada Resolución esta Comisión intimó a la presentante a fin de que cumplimente acabadamente con los requisitos exigidos por los artículos 15, inciso c), y 19 del Reglamento de Concursos para la selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 23/15), bajo apercibimiento de rechazar su inscripción.

Que sin perjuicio de ello, se advierte que la Dra. Caimi conjuntamente con su presentación adjuntó un certificado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal de fecha 8 de marzo de 2013 y una constancia de emisión de antecedentes penales del día 14 de diciembre de 2009, los que al no ser actuales resultan inidóneos como para dar por cumplidos los recaudos para la inscripción.

Que a todo evento es dable afirmar que el requisito de presentar los certificados exigidos es común para todos los concursantes y que tiene por finalidad verificar si los postulantes, por un lado, cumplen con las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias para ocupar el cargo de magistrado, y por el otro, evaluar su idoneidad para ejercerlo.

Que por otro lado, y en relación a lo sostenido por la postulante en su presentación, a modo de ver de esta Comisión de Selección la obligación de presentar los certificados de antecedentes penales y el de la matrícula profesional no obstan al principio de gratuidad que rige el presente procedimiento concursal. Ello así por cuanto, en primer lugar es exigido a todos los concursantes en las mismas condiciones y porque, a su vez, el exiguo valor económico de dichos documentos no puede ser considerado de una onerosidad tal que inhiba la participación al concurso.

Que a su vez, es menester recordar –más allá de la propuesta de la Dra. Caimi de que el certificado sea agregado si accede al cargo- que la reglamentación vigente prevé que la oportunidad para presentar la documentación es al momento de la inscripción, el deberá ser actualizado, en su caso, al momento de remitir los pliego a la Legislatura. Sobre ello, cabe recordar que el artículo 14 del Reglamento de rito establece que la presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del postulante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esa normativa y, en ese marco, la omisión de la presentación de los certificados originales u otras constancias conllevan el rechazo de la inscripción.

Que en punto a ello, resulta esclarecedor que en los Concursos 37/09 y 38/09 la Dra. Caimi realizó planteos similares al presente, los cuales fueron oportunamente rechazados (confr. Res. CSEL N° 17/10), evidenciando –en lo que aquí interesa- que la postulante tiene conocimiento de la postura de este órgano en lo relativo a la presentación de la documentación.

Que en orden a todo lo expuesto, cabe concluir que el reclamo de la presentante no puede tener acogida favorable.

Que como consecuencia de ello, y toda vez que se encuentra vencido el plazo dispuesto por la Res. CSEL N° 5/2015 para que la concursante Gabriela Beatriz Caimi cumplimente acabadamente con todos los requisitos exigidos, corresponde rechazar la solicitud de inscripción de la mentada concursante.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 31 y el Reglamento de Concursos para la selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS
E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

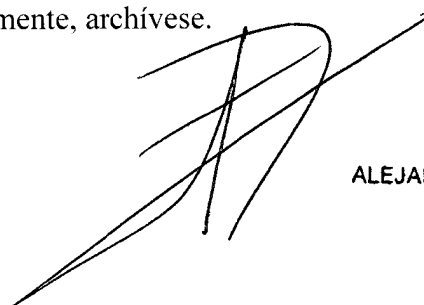
Art. 1º) Rechazar la presentación formulada por la Dra. Gabriela Beatriz Caimi a través de la Actuación N° 12251/15.

Art. 2º) Rechazar la inscripción de la postulante Dra. Gabriela Beatriz Caimi en los Concursos N° 54/15, 55/15 y 56/15, convocados para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia, Fiscal de Primera Instancia -ambos del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario- y de Defensor de Primera Instancia ante el Fuero Penal Contravencional y Faltas, respectivamente.

Art. 3º) Disponer que, por Secretaría, se incluya la presente en el orden del día de la próxima reunión de Comisión, para su ratificación.

Art. 4º) Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 2 /2015



ALEJANDRA PETRELLA
Consejera